

CONTRATO LPL-05/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INEEJAD**”, Y POR OTRA PARTE, COMPARECE LA EMPRESA DENOMINADA **GAMA SISTEMAS, S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL **LIC. ROBERTO AGUIRRE OROZCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE “**COMPRA DE REFACCIONES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO**” TIEMPOS RECORTADOS.

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS.

- I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado “El Estado de Jalisco” en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado “El Estado de Jalisco”, el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del “Instituto Estatal para la Educación de los Adultos” (IEEA), se modificó por el de “**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**” (**INEEJAD**).
- II.- Que el **Lic. Marcos Godínez Montes** se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del “**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**”, de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la **Licitación Pública Local LPL-05/2020**, para “**Compra de refacciones para equipo de cómputo**” tiempos recortados.
- V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como se menciona en la escritura pública número **19,063 DIECINUEVE MIL SESENTA Y TRES, TOMO 155 TERCERO -Libro IV**, pasada ante la fe del Licenciado Juan Aviña López, Notario Público número 10, de fecha 05 de octubre de 1981 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio folio mercantil 27015 * 1, de fecha 27 de noviembre de 2007. Registro Federal de Contribuyentes GSI81100281W5.
- I.- Que el **Lic. Roberto Aguirre Orozco**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de **Gerente General Único**, tal y como se menciona en la Escritura Pública número **17,157 DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE**, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 03, de fecha 09 de julio de 2017, en la Municipalidad de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.
- III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica, y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P00655.
- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 238 de la Avenida López Mateos Sur, Colonia Vallarta Poniente, C. P 44110 Guadalajara Jalisco, con números telefónicos (33) 36169222

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

ANTECEDENTES:

- 1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la **"Licitación Pública Local LPL-05/2020, para la "Compra de refacciones para equipo de cómputo" tiempos recortados**, a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 09 de Diciembre del año 2020, en la cual entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes licitantes: **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., SINTEG EN MÉXICO S.A. DE C.V., SERVICIO MERCANTIL DASO S.A. DE C.V.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo y/o Resolución llevada a cabo por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, de fecha 18 de Diciembre del año 2020, se determinó adjudicar al proveedor: **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, las partidas: **6, 7, 8 y 9**; al proveedor **SINTEG EN MÉXICO S.A. DE C.V.** las partidas **3, 4 y 5** y al proveedor **SERVICIO MERCANTIL DASO S.A. DE C.V.**, las siguientes partidas **1, 2, 11, 12, 13 y 14**; lo anterior, por haber presentado las mejores propuestas económicas y en virtud de ser convenientes y solventes para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos las cuales se ajustan a la partida presupuestal que tiene el Organismo, por lo que es procedente adjudicar y se adjudica lo relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la adquisición de **“Compra de refacciones para equipo de cómputo” tiempos recortados**, cuyas características y especificaciones se describen a continuación:

Partida	Especificaciones del servicio
6	UNIDAD FUSOSA ORIGINAL LU8568001 PARA IMPRESORA BROTHER HL-6180DW
7	UNIDAD DE TAMBOR DR-720 PARA IMPRESORA HL-6180DW CON RENDIMIENTO DE 30,000 PÁGINAS
8	CARGADOR PARA LAP TOP DELL LATITUD MODELO: LA65N52-01
9	TAMBOR O UNIDAD DE IMAGEN ORIGINAL SAMSUNG MLT-R116 CON UN RENDIMIENTO DE 9,000 PÁGINAS

DEL PRECIO

SEGUNDA.- El precio que **“EL INEEJAD”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** por el objeto materia del presente contrato será en moneda nacional por el servicio descrito en la cláusula que antecede, siendo este de \$63,455.06 (Sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 06/100 M.N.); IVA incluido.

DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA.- “EL INEEJAD” el pago se realizará en Moneda Nacional, una vez que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los bienes descritos en la cláusula primera, dentro de 10 diez días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente en la Dirección de Tesorería, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura, sellada de recibido por el Departamento de Servicios Generales y Recursos materiales.

Domicilio de **“EL INEEJAD”**, calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A.

- b) Original de la orden de compra (en caso de generarse).
- c) Original del anexo de entregas (en caso de generarse).
- d) Copia del acta de resolución o fallo.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Original del oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento del contrato a nombre de **“EL INEEJAD”**

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR”, se compromete a efectuar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento contractual, en la fecha señalada en el anexo 1 de las bases que rigieron y dieron origen al contrato, dicha entrega será en el siguiente domicilio: Calle 14 número 2395, Colonia Zona Industrial, conforme a la propuesta adjudicada, bajo su estricta responsabilidad quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO, CALIDAD, EVICCIÓN, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

QUINTA.- A la firma del presente contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregará una fianza, cheque certificado por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, IVA incluido expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada, a favor de **“EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS”**, dicha garantía deberá constituirse en moneda nacional y estará en vigor a partir de la fecha del contrato pudiendo ser exigible en cualquier tiempo, para el efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato, la cual será cancelada una vez cumplidos los compromisos contraídos, quedando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, obligado a responder de las responsabilidades en que hubiere incurrido cualquiera

de su personal asignados para prestar el servicio contratado, en los términos señalados en este documento contractual, y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

APLICACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA.

SEXTA.- La fianza a que se refiere esta cláusula se hará efectiva en caso de que, “EL PROVEEDOR”, incumpla con las especificaciones señaladas en la Cláusula primera, en caso de que sean de menor calidad, así como para el caso de que resulten defectos o vicios ocultos detectados dentro de la vigencia de la garantía.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “EL INEEJAD”.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por “EL PROVEEDOR”.

PENAS CONVENCIONALES.

NOVENA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de “EL INEEJAD”.	

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

DÉCIMA.- En caso de que los bienes entregados por “EL PROVEEDOR” sean defectos, falsos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a la solicitadas, “EL INEEJAD” podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, “EL PROVEEDOR” se obliga a devolver la cantidad

pagada con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

“EL PROVEEDOR”, será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate **“EL PROVEEDOR”** para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“EL INEEJAD”** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de **“EL PROVEEDOR”** como intermediario; por lo que **“EL INEEJAD”** No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“EL PROVEEDOR”** exenta a **“EL INEEJAD”** de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- Se podrá rescindir el contrato y hacerse efectiva la fianza de cumplimiento del contrato en lo dispuesto en el artículo 116 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando **“EL PROVEEDOR”**, no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores para corregir las causas de rechazo que en su caso se efectuó.
- c) En caso de entregar productos o servicios con especificaciones diferentes a las señaladas en la cláusula primera, **“EL INEEJAD”** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la fianza y la cancelación total del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.

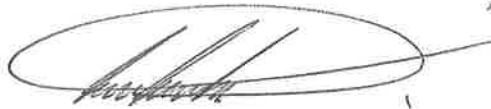
- d) En caso de rescisión del contrato por parte de "EL INEEJAD" por cualquiera de las causas previstas en las bases que rigieron este instrumento contractual

DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD".



LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR".



LIC. ROBERTO AGUIRRE OROZCO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS.



LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
INEEJAD



L.I. ISRAEL GUIZAR LOMELÍ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFORMÁTICA DEL INEEJAD